

**REGLAMENTO (CEE) Nº 2024/93 DE LA COMISIÓN**

de 26 de julio de 1993

**por el que se rectifica el Reglamento (CEE) nº 1752/93 por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1107/68 relativo a las modalidades de aplicación de las intervenciones en el mercado de los quesos Grana Padano y Parmigiano-Reggiano**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2071/92<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 8,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1752/93 de la Comisión<sup>(3)</sup> modificó el Reglamento (CEE) nº 1107/68<sup>(4)</sup> relativo a las modalidades de aplicación de las intervenciones en el mercado de los quesos Grana Padano y Parmigiano-Reggiano;

Considerando que una comprobación realizada ha revelado que el artículo 2 de dicho Reglamento no corresponde a las medidas presentadas para que el Comité de gestión emitiera su dictamen; que, por tanto, procede

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 1993.

rectificar el Reglamento en cuestión para que se ajuste al dictamen de dicho Comité,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*

El artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1752/93 se sustituirá por el artículo siguiente :

• *Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El punto 3 del artículo 1 se aplicará a los contratos de almacenamiento celebrados a partir de la fecha de su entrada en vigor. »

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 2 de julio de 1993.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*

(1) DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

(2) DO nº L 215 de 30. 7. 1992, p. 64.

(3) DO nº L 161 de 2. 7. 1993, p. 41.

(4) DO nº L 184 de 29. 7. 1968, p. 29.